ACTA DE INICIO
CARTA DE OBRA No. 524 DE 2025

CONTRATANTE	**Alcaldía Distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha**	
Nit	**892.115007-2**	
CONTRATISTA	DC & SC ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	
NIT DE CONTRATISTA	901150096-8	
REPRESENTANTE LEGAL	RUTH MARY KATERINE OLIVEROS CELEDON	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.118.827.977 de Riohacha, (Guajira)	
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL RESGUARDO INDIGENA ALTA Y MEDIA, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"	
PLAZO DE EJECUCIÓN	LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($746.235.196)	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO 01: 2.3.2.01.01.001.0101.01 RUBRO 02: 2.3.2.01.01.001.0101.02 RUBRO 03: 2.3.2.01.01.001.0101.03	Fuente 01:1.2.4.5.01-SGPRI Fuente 02: 1.3.2.2.12-RB-SGPRI Fuente 03: 1.2.05.01-RF-SGPRI
	DESCRIPCION DEL RUBRO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL RESGUARDO INDIGENA ALTA Y MEDIA, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	
	CDP No. 0000013 Del 15 de octubre de 2025.	Registro Presupuestal No. 0000013 el 18 de octubre del 2025.
SUPERVISOR	JAIME ORLANDO BRUGES MORENO Secretario de Infraestructura y Servicios Publicos	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	12 de noviembre de 2025.	
FECHA DE INICIACIÓN	18 de noviembre de 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	

El dieciocho (18) de noviembre de 2025, en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el Arquitecto **JAIME ORLANDO BRUGES MORENO,** en su condición de secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, como supervisor del contrato, quien actuara en representación de la **ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE RIOHACHA**, y la señora **RUTH MARY KATERINE OLIVEROS CELEDON,** identificado con cédula de ciudadanía CC. No. 1.118.827.977 de Riohacha, (Guajira) en representación de la empresa contratista DC & SC ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, con el fin de dar inicio al contrato de obra 524 de 2025, celebrado entre las partes.

Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado, el supervisor hace constar lo siguiente:

Iniciar contrato de Obra MC-005-2025, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA EL RESGUARDO INDIGENA ALTA Y MEDIA, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"** a partir del día

dieciocho (18) de noviembre del 2025, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

1. Que, según la cláusula sexta, La duración del presente contrato es HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, como lo son la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.- Parágrafo Único.- Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión.

2. Que en su cláusula séptima Forma de Pago: - FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: a) Mediante actas parciales de avance de obra hasta un monto máximo del noventa por ciento (90%) del valor del contrato, para lo cual se deberá presentar la respectiva factura con cada acta parcial. Dichas actas deben incluir medición de las cantidades de obra, multiplicada por los precios unitarios fijos contemplados en el contrato, más el A.I.U. correspondiente. Para cada pago a realizar se requiere el recibido a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato. b) El saldo restante, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, por parte del contratista y el contratante, para lo cual deberá allegarse el acta final de obra con medición de las cantidades de obra, multiplicada por los precios unitarios fijos contemplados en el contrato, más el A.I.U. correspondiente y certificación de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra, copia física y en medio magnético de los planos récord de la obra ejecutada Parágrafo 1. El contratista, previo al pago, deberá acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Parágrafo 2. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a LA ENTIDAD CONTRATANTE a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica. Parágrafo 3. El Interventor o Supervisor contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de los documentos presentados por el contratista para el cobro de actas, para emitir su concepto sobre los mismos. Parágrafo 4. Para la contratación de esta obra, el valor del IVA sobre la utilidad no se contempla conforme lo indica el artículo 100 de la Ley 21 del 8 de noviembre de 1992 la cual señala. "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental y municipal estarán excluidos del IVA." Parágrafo 5. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad. Parágrafo 6. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. Parágrafo 7. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Parágrafo 8. Los pagos que efectúe La Alcaldía Distrital de Riohacha en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en la secretaria de Hacienda Distrital.

3. CLÁUSULA OCTAVA. - ANTICIPO. – Se entregará al CONTRATISTA un anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato. Parágrafo 1. Justificación Del Anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. La entrega del anticipo está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Parágrafo 2. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el contratante el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte del contratista, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del contratante. d) Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del contratante, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte del contratista para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo.

4. Supervisión: La supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por el Secretario de Infraestructura Y Servicios Públicos Distrital. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

5. Perfeccionamiento y ejecución: La presente comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta misma, se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para la ejecución del mismo, se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y de la firma del Acta de Inicio.

6. Cumplimiento de instrucciones: El contratista deberá acatar las instrucciones del supervisor durante toda la ejecución del contrato.

7. Cesión y Subcontratación: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Entidad.

8. Indemnidad: Será obligación del contratista mantener al Distrito de Riohacha indemne frente a cualquier clase de reclamación provenientes de terceros que tengan como causas las actuaciones del mismo contratista.

9. Obligaciones contractuales: Será obligatorio cumplir con todas las obligaciones técnicas, administrativas y legales previstas en el contrato.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el 18 de noviembre de 2025.

Por el contratista

RUTH MARY KATERINE OLIVEROS CELEDON
Representante legal de DC & SC ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
Contratista.

Por el distrito

JAIME ORLANDO BRUGES MORENO
Secretario de Infraestructuras y Servicios Públicos.